

número 104, de 1 de mayo siguiente), dictando normas para la concesión del Diploma de Taquigrafía a los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Convocar concurso-examen para la obtención del Diploma de Taquigrafía, con sujeción a las normas siguientes:

Primera.—La posesión del Diploma de Taquigrafía dará derecho a la percepción de una gratificación de 3.000 pesetas anuales durante un plazo de tres años, a cuyo término habrá de revalidarse dicho Diploma mediante nuevo examen para continuar percibiendo la gratificación, aunque elevada a la suma anual de 3.500 pesetas. Asimismo tres años después habrá de revalidarse el repetido Diploma mediante otro nuevo examen, para ya poseerlo con carácter permanente en tanto se esté en servicio activo y con una percepción de 4.000 pesetas anuales.

Segunda.—Podrán concurrir cuantos funcionarios de la Escala Auxiliar lo deseen y que no se encuentren en posesión del Diploma.

Tercera.—Las instancias solicitando concurrir al citado examen deberán ser elevadas a esta Presidencia del Gobierno, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Aquellos que se encuentren actualmente en comisión al servicio del Gobierno marroquí, podrán, asimismo, presentar su solicitud en la Representación Diplomática o Consular de la Nación más cercana al destino del funcionario en aquel país y aquella remitirá en tal caso la mencionada solicitud por correo aéreo, certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes al Diploma con la percepción de 3.000 pesetas en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Están obligados a concurrir ineludiblemente al examen, a fin de revalidar el Diploma y alcanzar la suma de 3.500 pesetas anuales cuantos actualmente disfrutaban la gratificación de 3.000 pesetas y que son los siguientes:

D.^a María de la Concepción Almansa Cobo.
D. Jaime Espejo Parache.
D. Jesús García Sacristán.
D. Francisco Martín Lanza.
D.^a Lucía Rodríguez Lapuente.
D. José Pons Ferrer.
D.^a Matilde Méndez Huecas.
D.^a Margarita Ureña García.
D.^a Aurora Peláez González.
D. José Cuevas Rodríguez.
D. Gabriel Alfonso Godoy Carbonell.
D.^a Julia Santiago Shaw.
D.^a Herminia Hita Herrera.
D. Teógenes López Peña.
D. Emilio José García Medina; y
D.^a Francisca Palmero Luque.

Si alguno de los funcionarios relacionados anteriormente no se presentara a examen, o bien no obtuviera la calificación de aprobado en el mismo, cesará el día 15 de enero del año próximo en el percibo de la gratificación que por el Diploma actualmente disfruta.

Sexta.—Para conocimiento de los comprendidos en las normas cuarta y quinta de la presente Orden, se publicarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» la constitución del Tribunal correspondiente y, con quince días de antelación al día en que comiencen las pruebas, la fecha definitiva, hora y lugar en que se celebrarán los exámenes, que tendrán lugar conjuntamente entre los nuevos aspirantes y los que asistan para revalidar el Diploma.

Séptima.—El examen se celebrará tres meses después de la fecha de publicación de la presente convocatoria y consistirá en dos pruebas de escritura al dictado durante diez minutos a una velocidad mínima de ochenta palabras por minuto y máximo de cien. Los signos taquigráficos serán traducidos a máquina en el plazo máximo de tres horas. En cada prueba se dictarán textos distintos.

Octava.—Los que se encuentran actualmente en comisión al servicio del Gobierno marroquí, y concurriendo a examen, obtengan la aptitud, comenzarán a devengar tiempo para consumir los períodos reglamentarios, según los casos, de reconocimiento de posesión del Diploma; si bien no disfrutarán la gratificación hasta que cesen en su actual situación y tomen posesión

de sus respectivos destinos en la Administración Civil del Estado, si es que en dicha fecha no han extinguido el derecho.

Novena.—Tanto los que asistan voluntariamente a los exámenes que se convocan como aquellos que se relacionan en la norma quinta de la presente Orden no tendrán derecho al percibo de dietas y viáticos.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1961.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.—Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Perito Agrícola vacante en el Servicio Agronómico de la Región Ecuatorial.

Vacante en el Servicio Agronómico de la Región Ecuatorial una plaza de Perito Agrícola, dotada en el presupuesto de dicha Región con los emolumentos globales de sesenta y un mil ochocientas pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre Peritos Agrícolas que no hayan cumplido cuarenta años de edad el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y el número de hijos, si los hubiere, se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno—, paseo de la Castellana, número 5, Madrid.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicio calificada o documento equivalente, o título oficial de Perito Agrícola.
- Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica acreditativa de que el aspirante no padece defecto físico alguno y reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- Informe del Jefe del Cuerpo o Servicio a que pertenezca el interesado, o bien certificado de carecer de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta, expedido por las Autoridades locales de la residencia del solicitante, y
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el designado tendrá derecho al disfrute de seis meses de licencia reglamentaria, con la percepción íntegra de sus emolumentos. El viaje desde el lugar de embarque a la Región, o viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el interesado como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios de la mencionada Administración regional en el Estatuto del Personal al servicio de la misma de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estimare conveniente.

Madrid, 1 de julio de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría, con destinos en Juzgados comarcales, las Secretarías que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que se relacionan, adjudicadas a los turnos de ascenso, suplentes e interinos, se anuncia su provisión a concurso previo